

FRÓNESIS

Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política  
Instituto de Filosofía del Derecho Dr. J.M. Delgado Ocando  
Universidad del Zulia. ISSN 1315-6268 – Dep. Legal PP. 199402ZU33  
Vol. 32, Nº 1, 2025: 75-99



## ***El retorno digno de migrantes ecuatorianos tras su deportación de los Estados Unidos desde un enfoque basado en Derechos Humanos<sup>1</sup>***

***Fabricio Menéndez***

[serviciosdejusticia@hotmail.com](mailto:serviciosdejusticia@hotmail.com)

<https://orcid.org/0000-0002-1750-5924>

### ***Resumen***

Este artículo analiza el fenómeno del retorno de migrantes ecuatorianos deportados desde los Estados Unidos desde una perspectiva basada en los derechos humanos. La importancia de este estudio se centra en la dignidad humana de las personas que han decidido migrar en virtud de que su vida se desarrolla en un contexto marcado por la precariedad económica, el desempleo y la inseguridad, de ahí la relevancia de examinar las implicaciones que tiene la deportación sobre estas personas, así como las barreras estructurales que enfrentan para su reintegración social, laboral y emocional. El estudio documenta que solo en 2023 fueron deportados aproximadamente 16.000 ecuatorianos, mientras que en los primeros siete meses de 2024 la cifra alcanzó 7.737 personas, lo cual refleja una tendencia creciente que podría agravarse tras la entrada en vigor de nuevas políticas migratorias en Estados Unidos. Mediante un enfoque documental jurídico-analítico, se examina el marco normativo internacional y nacional vigente, así como las políticas públicas ecuatorianas relacionadas con el retorno. El análisis revela importantes brechas entre la normativa y su implementación efectiva. En respuesta, el estudio propone una serie de líneas de acción estructuradas que incluyen la creación de un plan nacional de reintegración integral para los retornados. Se concluye

---

<sup>1</sup> Artículo resultado del Postdoctorado Internacional en Derechos Humanos del Programa de Postgrado en Derechos Humanos, adscrito a la División de Estudios para Graduados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, República Bolivariana de Venezuela.

que, sin una respuesta estatal articulada, coherente y sostenida, el retorno digno seguirá siendo una aspiración lejana para miles de ecuatorianos que han enfrentado procesos de deportación..

**Palabras clave:** Retorno digno, migración ecuatoriana, deportación, derechos humanos, movilidad humana, políticas públicas

### ***The Dignified Return of Ecuadorian Migrants after Their Deportation from the United States: A Human Rights-Based Approach***

#### ***Abstract***

This article analyzes the phenomenon of the return of Ecuadorian migrants deported from the United States from a human rights-based perspective. The importance of this study lies in the human dignity of individuals who have chosen to migrate because their lives unfold in a context marked by economic precariousness, unemployment, and insecurity. Hence, it is relevant to examine the implications of deportation on these individuals, as well as the structural barriers they face in achieving social, labor, and emotional reintegration. The study documents that approximately 16,000 Ecuadorians were deported in 2023, while in the first seven months of 2024, the number reached 7,737, reflecting a growing trend that could worsen with the enforcement of new immigration policies in the United States. Through a juridical-analytical documentary approach, the study examines the current international and national regulatory frameworks, as well as Ecuadorian public policies related to return. The analysis reveals significant gaps between the legal framework and its effective implementation. In response, the study proposes a series of structured lines of action, including the creation of a comprehensive national reintegration plan for returnees. It concludes that, without an articulated, coherent, and sustained state response, a dignified return will remain a distant aspiration for thousands of Ecuadorians who have faced deportation processes.

**Keywords:** Dignified return, Ecuadorian migration, deportation, human rights, human mobility, public policy

## ***Introducción***

La migración ecuatoriana hacia Estados Unidos ha experimentado fluctuaciones en las últimas décadas, misma que ha estado influenciada por factores económicos, sociales y políticos. A finales de la década de 1990, una crisis financiera en Ecuador impulsó a muchos ciudadanos a buscar mejores oportunidades en el extranjero, estableciéndose principalmente en Estados Unidos y España. Para 2020, se estimaba que aproximadamente 1,2 millones de ecuatorianos residían en el exterior, con más de las tres cuartas partes viviendo en estos dos países (Jockich, 2023).

En estos últimos cinco años, la migración ecuatoriana ha mostrado un resurgimiento. Un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) reveló que, en 2023, el 63% de los encuestados ecuatorianos tenía la intención de migrar en los próximos 12 meses, y de estos, el 52% consideraba a Estados Unidos como su destino principal. Este incremento en la intención migratoria se atribuye a factores como la inestabilidad económica, la inseguridad y la falta de oportunidades en Ecuador.

Ahora bien, la migración irregular ha llevado a un aumento en las deportaciones desde Estados Unidos, precisando que, en 2023, cerca de 16.000 ecuatorianos fueron deportados, y entre enero y julio de 2024, la cifra alcanzó 7.737 (Organización Internacional para las Migraciones, 2024). Estas deportaciones generan importantes consecuencias para los migrantes retornados, quienes enfrentan procesos de reintegración complejos y, en muchos casos, estigmatización y falta de apoyo adecuado.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la deportación puede implicar la violación de varios principios fundamentales, entre estos, el principio de no devolución (non-refoulement), consagrado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, que prohíbe devolver a una persona a un país donde su vida o libertad estén en riesgo. Aunque este principio se aplica principalmente a refugiados, su espíritu marca la necesidad de proteger a cualquier individuo de ser enviado a condiciones peligrosas.

Además, instrumentos internacionales, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares adoptada en 1990, enfatizan la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

En este contexto, la problemática de las deportaciones subraya la necesidad de políticas efectivas que garanticen un retorno digno y la protección de los derechos humanos de los migrantes ecuatorianos, para esto, es esencial que tanto los programas nacionales como los acuerdos internacionales aborden estos desafíos para asegurar una reintegración exitosa y el respeto a la dignidad de los migrantes retornados.

No cabe duda de que, la deportación de migrantes ecuatorianos desde Estados Unidos es un tema de gran relevancia debido a sus profundas implicaciones en la dignidad humana y la protección de los derechos fundamentales, reconociendo que la deportación representa una experiencia traumática que vulnera la dignidad de los migrantes. Asimismo, el retorno enfrenta innumerables obstáculos, ya que con frecuencia, esta persona ha perdido los medios de subsistencia, pero además, la falta de preparación y apoyo adecuado durante el proceso de retorno puede conducir a la marginación y exclusión social en sus comunidades de origen.

En este sentido, programas de retorno voluntario, digno y sostenible, como los promovidos por la Organización Internacional para las Migraciones, conocida por sus siglas OIM, buscan abordar esta problemática proporcionando asistencia que facilite la reintegración exitosa de los migrantes retornados. También, a nivel nacional, el Estado ecuatoriano ha implementado algunas iniciativas para facilitar el traslado a las localidades de origen, lo cual se analizará más adelante.

Bajo este orden de ideas, el objetivo del estudio se centra en analizar las normativas nacionales e internacionales destinadas a la protección de los migrantes deportados y proponer enfoques que garanticen un retorno digno. Para ello, se examinó las normativas internacionales que establecen estándares

para la protección de los migrantes, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990. También un análisis de la legislación nacional ecuatoriana y una evaluación de las leyes y políticas implementadas en Ecuador para apoyar a los migrantes retornados, incluyendo programas de reintegración y asistencia social.

Finalmente se abordaron las dificultades en la aplicación efectiva de estas normativas y en la protección de los derechos de los migrantes deportados, todo lo cual permitió perfilar algunas propuestas que deben integrar las políticas y acciones concretas para fortalecer la protección y garantizar un retorno digno, considerando las mejores prácticas internacionales y las particularidades del contexto ecuatoriano. A través de este análisis, se busca contribuir a la formulación de estrategias integrales que promuevan el respeto a la dignidad y los derechos humanos de los migrantes ecuatorianos deportados, facilitando su reintegración efectiva y sostenible en la sociedad.

### ***Metodología***

El enfoque metodológico adoptado en este estudio es de carácter cualitativo, con diseño documental jurídico-analítico, centrado en el examen crítico de fuentes normativas internacionales y nacionales, informes técnicos de organismos multilaterales, estadísticas migratorias recientes y literatura académica relevante. La investigación privilegia la interpretación y el análisis del marco jurídico que regula los derechos de los migrantes, así como las políticas públicas orientadas a su retorno y reintegración.

Este tipo de investigación resulta pertinente para abordar fenómenos complejos como la migración y la deportación, ya que permite comprender no solo los aspectos normativos, sino también las implicaciones sociales, políticas y éticas involucradas. En este sentido, como sostiene Sabino (1996), el método documental resulta fundamental para investigar problemas sociales cuando se requiere el análisis sistemático de textos legales, declaraciones y tratados

internacionales, así como fuentes institucionales que orienten la reflexión crítica sobre la realidad estudiada.

### ***Análisis y discusión de los resultados***

- ***El retorno digno y su relación con la dignidad humana y la debida protección de sus derechos humanos en los instrumentos internacionales y nacionales.***

Tal y como se planteó, el fenómeno migratorio ha sido una constante en la historia de la humanidad, impulsado por factores económicos, sociales y políticos. En este contexto, el retorno de los migrantes a sus países de origen representa un reto para los Estados especialmente cuando se produce de manera forzada, es decir, a través de procesos de deportación. De allí que, un retorno digno implica la necesidad de garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes, respetar su dignidad y facilitar su reintegración efectiva en la sociedad. No obstante, la vulnerabilidad de los migrantes deportados, sumada a la falta de políticas adecuadas en sus países de origen, dificulta este proceso y expone a los retornados a múltiples riesgos.

Desde el derecho internacional, diversos instrumentos normativos buscan proteger a los migrantes en esta situación, estableciendo principios fundamentales de igualdad, no discriminación y acceso a recursos esenciales. También desde el derecho internacional se recrean algunas medidas que permiten contextualizar el retorno digno dentro del ámbito de protección de los derechos humanos al momento que se produce el regreso de los migrantes a su país de origen. Esto significa que los Estados deben garantizar que el proceso de retorno no implique tratos degradantes ni que estas personas queden expuestas a condiciones de vulnerabilidad extrema.

Así, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos conocida por sus siglas ACNUDH (2023), el retorno de los migrantes debe estar basado en un enfoque de derechos humanos, asegurando acceso a justicia, servicios esenciales y protección. Esto implica que los migrantes retornados no deben ser sometidos a condiciones que los

coloquen en situaciones de desventaja, como la exclusión del mercado laboral o la falta de acceso a vivienda y servicios de salud.

En efecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) enfatiza que toda persona tiene derecho a una vida digna y a la protección frente a tratos inhumanos o degradantes. Este instrumento, en su artículo 13, también reconoce el derecho de toda persona a circular libremente, salir de cualquier país y regresar a su propio país, estableciendo un fundamento legal del derecho a migrar.

De manera complementaria, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) consagra en su artículo VIII el derecho de toda persona a fijar su residencia en el territorio del Estado del cual es nacional, a transitar libremente por él y a no abandonarlo sino por su propia voluntad. Esta declaración también afirma en su artículo XXVII que toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y la comunidad para la realización y mantenimiento de los derechos fundamentales, lo cual refuerza el principio de corresponsabilidad entre el individuo y el Estado en la garantía de condiciones para una vida digna, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Estas normas se encuentran reforzadas por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), cuyo artículo 12 protege la libertad de tránsito dentro del territorio de un Estado y el derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, sin restricciones arbitrarias. De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, 1969) consagra, en su artículo 22, el derecho a la libre circulación y a regresar al país de origen, colocando especial énfasis en los derechos de quienes han migrado y desean retornar voluntariamente.

En el ámbito específico de las migraciones laborales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) garantiza, en su artículo 8, que los Estados parte respeten el derecho de todo trabajador migratorio a salir y regresar a su país, lo cual es esencial en el contexto del retorno digno.

Instrumentos más recientes, como el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018), reafirman estos derechos desde una perspectiva contemporánea, promoviendo el principio de movilidad humana y la obligación de los Estados de facilitar retornos voluntarios, informados, y en condiciones seguras y dignas.

Adicionalmente, otras cartas regionales, como la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), incluyen disposiciones similares sobre libre tránsito y residencia, confirmando que el derecho a migrar y retornar es reconocido a nivel global.

Estos instrumentos forman el *corpus iuris* internacional que obliga a los Estados no solo a respetar el derecho a migrar y retornar, sino también a crear condiciones reales para que este retorno se produzca en un entorno de plena dignidad, igualdad y no discriminación, garantizando a las personas migrantes el ejercicio efectivo de sus derechos, sin importar su estatus migratorio anterior.

Respecto a la regulación interna, Ecuador ha sido pionero en América Latina al reconocer en su marco constitucional un enfoque de derechos humanos sobre la movilidad humana, situando el derecho a migrar y el libre tránsito como principios fundamentales del Estado. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 constituye un instrumento avanzado en esta materia, al incorporar de forma explícita garantías a favor de las personas migrantes, tanto nacionales como extranjeras. Así en el artículo 9, se establece que el Estado ecuatoriano protegerá los derechos de sus ciudadanos dentro y fuera del país, incluyendo aquellos que han sido deportados y necesitan asistencia para su reintegración.

Particularmente, el artículo 40 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) establece de manera contundente que: “El Estado garantizará a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”. Este reconocimiento implica que la migración, ya sea voluntaria o forzada, no puede ser penalizada,



estigmatizada ni criminalizada, como ha ocurrido en numerosos contextos. En ese mismo artículo, se garantiza la asistencia a las personas ecuatorianas que se encuentren en el exterior y su derecho a regresar al país, estableciendo un mandato constitucional para facilitar el retorno digno y seguro.

A esto se suma el artículo 416, numeral 6 *eiusdem*, que consagra el principio de ciudadanía universal, promoviendo la libre movilidad de todas las personas y el respeto al derecho a migrar, lo cual posiciona a Ecuador como un país comprometido con la no discriminación por nacionalidad, estatus migratorio o condición de origen.

Finalmente, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República de Ecuador (2008), reafirma el principio de igualdad ante la ley y no discriminación, prohibiendo toda forma de exclusión por razones de condición migratoria, origen étnico, nacionalidad u otra característica que pudiera marginar a la población migrante o retornada. Este principio obliga a las instituciones públicas a desarrollar políticas inclusivas que respeten los derechos de los ecuatorianos deportados o retornados.

La legislación secundaria también recoge estos principios, en especial, la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) que regula de forma integral los derechos de las personas en situación de movilidad, estableciendo normas específicas para los ecuatorianos en el exterior, retornados y sus familias. En su artículo 64, se reconocen medidas de asistencia al retorno, que incluyen apoyo para la reinserción económica, social y cultural, así como el acceso a servicios públicos sin discriminación.

Dicha ley también contempla el principio de unidad familiar y retorno voluntario, reiterando que los migrantes no pueden ser forzados a volver en condiciones que comprometan su seguridad o dignidad. Además, promueve mecanismos de coordinación entre distintas entidades del Estado para facilitar el retorno ordenado y digno, especialmente cuando se trata de personas deportadas en condiciones adversas.

Pese a la solidez normativa, el mayor reto en Ecuador sigue siendo la implementación efectiva de estos derechos. La brecha entre la norma y la

realidad es evidente, ya que aun cuando la legislación ecuatoriana ofrece una base sólida para proteger el libre tránsito y el derecho a migrar, se requiere un mayor compromiso para garantizar su aplicación práctica, especialmente en contextos de deportación masiva como los registrados en este último tiempo.

- ***Radiografía de la migración ecuatoriana actual: patrones, riesgos y retos para el retorno digno***

El fenómeno migratorio en Ecuador ha adquirido una dimensión crítica que exige una respuesta integral del Estado. El reciente informe titulado “Análisis del flujo migratorio de la población ecuatoriana hacia el extranjero” (OIM, 2024) ofrece una radiografía detallada de las dinámicas migratorias, revelando el crecimiento exponencial de la emigración, el agravamiento de las condiciones socioeconómicas de quienes deciden salir del país y el aumento sostenido de las deportaciones, como se detallará brevemente a continuación.

Así, desde 2022, Ecuador se ha posicionado como la segunda nacionalidad más frecuente en el cruce del Darién, una de las rutas más peligrosas de América Latina. En 2023, 57.250 ecuatorianos utilizaron este paso, casi duplicando los 29.356 del año anterior. A pesar de una leve disminución registrada en 2024, con 12.128 cruces hasta mayo, el fenómeno persiste.

Paralelamente, se han diversificado las rutas migratorias, encontrando que entre 2022 y 2024, casi 40.000 ecuatorianos salieron hacia Nicaragua, y más de 100.000 hacia El Salvador, aprovechando la falta de exigencia de visados en estos países, con el objetivo final de llegar a Estados Unidos. Sin embargo, solo 605 personas regresaron desde Nicaragua y apenas 10.000 desde El Salvador, lo que indica que la mayoría continúa su tránsito irregular hacia el norte.

Esta tendencia migratoria se enmarca en un contexto de precariedad laboral y económica generalizada. En este sentido, el informe señala que el 40% de los encuestados reportó ingresos inferiores a USD 425 mensuales, y que solo el 21% cuenta con un empleo adecuado, mientras que el resto se ubica en condiciones de informalidad o desempleo. Estas cifras explican, en gran medida, la decisión de migrar, en virtud de que la mayoría de quienes buscan

salir del país lo hace en condiciones de extrema vulnerabilidad: “el 44% trabaja de forma independiente, el 29% tiene empleo bajo relación de dependencia y el 19% se encuentra desempleado” (p. 4).

El balance migratorio refleja una pérdida sostenida de población: desde 2021, Ecuador registra más salidas que llegadas, con un déficit de -81.479 personas en 2021, -99.361 en 2022, y -121.335 en 2023. Solo entre enero y julio de 2024, la diferencia alcanzó -99.753 personas, lo que implica una pérdida neta de fuerza laboral joven y activa.

En este contexto, el fenómeno de las deportaciones cobra especial relevancia, y así se colige de los datos que ofrece el informe, mismo que revela que en 2023 se registraron cerca de 16.000 deportaciones, principalmente desde Estados Unidos. A esta cifra se suman los 7.737 ecuatorianos deportados entre enero y julio de 2024, número que podría incrementarse tras la entrada en vigor de la orden ejecutiva del recién elegido presidente Donald Trump.

El problema es que las personas deportadas suelen regresar a un país que no cuenta con una estructura suficiente para garantizar su reintegración, enfrentando condiciones de vulnerabilidad económica, exclusión social, estigmatización y falta de acceso a servicios básicos. Asimismo, los riesgos a los que se enfrentan los migrantes en tránsito son igualmente alarmantes. El informe documenta la existencia de rutas de tráfico ilícito de migrantes operadas por redes delictivas que llegan a cobrar hasta USD 23.000 por llevar a una persona desde Ecuador hasta EE.UU., incluyendo hasta tres intentos sin garantía de éxito ni reembolso.

A lo largo de estas rutas, se han registrado casos de trata de personas, violencia sexual, extorsión y secuestros, con un aumento de denuncias en 2023. Además, la ruptura de relaciones diplomáticas entre Ecuador y México en abril de 2024 ha debilitado la asistencia consular para los ecuatorianos en tránsito o en situación irregular en ese país, dejando a miles sin acceso a ayuda legal, protección o regularización.

Este panorama exige una política de Estado seria, estructurada y continua que vaya más allá de respuestas coyunturales. Los datos evidencian que la

migración forzada no solo responde a factores económicos, sino también a una sensación generalizada de falta de futuro. La ausencia de políticas efectivas de retorno digno, el debilitamiento de la protección consular, la precariedad de los servicios públicos y la escasa oferta de empleo formal configuran un entorno que expulsa y luego revictimiza a sus ciudadanos convirtiéndolos en personas altamente vulnerables como se verá a continuación.

- ***Situación de vulnerabilidad de los migrantes deportados frente a la reintegración social***

El proceso de deportación expone a los migrantes a una situación de extrema vulnerabilidad, especialmente cuando se realiza sin las debidas garantías de protección de sus derechos fundamentales. Esta condición ha sido ampliamente reconocida por organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que ha advertido sobre los riesgos que enfrentan las personas migrantes en situación de retorno forzado, tales como la discriminación, la precariedad económica, la ruptura de vínculos familiares y los tratos indignos (ACNUDH, 2023).

De acuerdo con lo expuesto, uno de los primeros obstáculos que enfrentan los migrantes deportados es el rechazo social en sus comunidades de origen. Muchas veces son percibidos como personas fracasadas o irresponsables por haber abandonado el país en busca de mejores oportunidades y luego haber sido retornados, el problema de esta visión social negativa dificulta su reintegración tanto en el ámbito social como en el laboral, profundizando su exclusión.

Esta realidad ha sido explorada por Delgado y Márquez (2012), quienes aseguran que los migrantes retornados suelen ser víctimas de un doble estigma, por haber salido irregularmente del país y por regresar sin haber alcanzado el “éxito” esperado en el exterior.

En adición a lo expuesto, el retorno forzado deja a muchas personas sin empleo, sin vivienda y sin redes de apoyo familiar o institucional. En el caso ecuatoriano, según datos de la Organización Internacional para las

Migraciones (2024), el 40% de los ciudadanos con intención de emigrar tiene ingresos inferiores a los 425 dólares mensuales, lo que refleja una situación estructural de pobreza (OIM, 2024). Ciertamente, el retorno sin un plan de reintegración económica efectivo coloca a los deportados en una espiral de precariedad, haciendo que muchos consideren migrar nuevamente, incluso a través de rutas irregulares.

Otra problemática aparejada a la deportación forzada es que esta implica la ruptura emocional de los lazos familiares, particularmente, muchos migrantes han formado familias en el país de destino o han dejado seres queridos allá, lo que genera una profunda afectación emocional y psicológica. Como señala Bustamante (2002), la separación prolongada o repentina de la familia genera un “duelo migratorio”, que puede traducirse en estrés postraumático, ansiedad, depresión y dificultades para readaptarse en el entorno de origen. A esto se suma la ausencia de políticas públicas para la reunificación familiar, lo que incrementa la vulnerabilidad de las personas retornadas.

Finalmente, las condiciones en las que se produce la deportación también es motivo de seria preocupación de los organismos de derechos humanos. Informes recientes han documentado casos de migrantes ecuatorianos deportados desde Estados Unidos que fueron trasladados esposados de pies y manos durante todo el vuelo, lo que constituye un trato inhumano y degradante. Esta situación ha sido denunciada por organizaciones de derechos humanos como una violación al principio de dignidad humana (InformaEC, 2025; Human Rights Watch, 2023).

Según ACNUDH (2023), los Estados deben abstenerse de utilizar medidas que criminalicen o humillen a las personas migrantes, incluso en procesos de retorno o deportación, de allí la importancia de abordar los mecanismos que se disponen en el contexto internacional y nacional para garantizar la debida protección de sus derechos, y en consecuencia de su dignidad humana.

- ***Mecanismos para la protección de los migrantes en el contexto internacional y nacional.***

La protección de las personas migrantes, especialmente aquellas que han sido deportadas, ha sido objeto de atención creciente por parte del derecho internacional y de los marcos normativos nacionales. Diversos instrumentos jurídicos, tanto vinculantes como declarativos, han reconocido que la movilidad humana debe ser abordada desde una perspectiva de derechos humanos, considerando la dignidad, la igualdad y la no discriminación como principios rectores. En este sentido, los Estados están obligados no solo a abstenerse de vulnerar los derechos de las personas migrantes, sino también a garantizar condiciones adecuadas para su retorno, reintegración y protección efectiva.

Uno de los mecanismos más importantes en esta materia es la Observación General No. 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), adoptada en 2009, que se centra en la prohibición de la discriminación en el acceso a los derechos garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este documento establece que los Estados deben asegurar que todas las personas, incluidas aquellas con estatus migratorio irregular o deportadas, tengan acceso sin discriminación a servicios esenciales como salud, vivienda, educación y empleo (CDESC, 2009). En el contexto del retorno, esto significa que los países de origen tienen la obligación de crear condiciones jurídicas y materiales que permitan a los migrantes reintegrarse de manera digna y efectiva.

De igual modo, los Principios y Directrices sobre la Protección de los Derechos Humanos de los migrantes en situación de vulnerabilidad elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2023) constituyen un referente fundamental en esta materia. Estos principios insisten en que los procesos de retorno deben ser voluntarios, informados, individualizados y ejecutados con pleno respeto a los derechos humanos.

En los casos de deportación forzada, los Estados deben garantizar que no se incurra en devoluciones que expongan al migrante a persecución, tortura o trato inhumano o degradante, de acuerdo con el principio de no devolución (non-refoulement), consagrado en el derecho internacional de los refugiados y en el derecho internacional humanitario. La importancia de estos estándares es que obligan tanto al Estado que expulsa como al Estado que recibe a prever medidas específicas para mitigar la vulnerabilidad del retornado.

Como se señaló, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), base de todo el sistema internacional de derechos humanos, establece en su artículo I que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Esta afirmación se traduce en un deber de los Estados de garantizar igualdad de trato para todos los individuos, sin distinción por origen nacional o condición migratoria. Del mismo modo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), adoptada en el marco del sistema interamericano, establece en su artículo II que “todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración, sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”. Además, en su artículo VIII, consagra el derecho de toda persona a fijar su residencia, transitar libremente y no abandonar el país sino por voluntad propia, lo cual reafirma el derecho a migrar con libertad y dignidad.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), en su artículo 1.1, obliga a los Estados parte a respetar los derechos y libertades reconocidos sin discriminación alguna, y en el artículo 22, reconoce expresamente los derechos a circular libremente, elegir su residencia y salir de cualquier país, incluido el propio, así como el derecho a regresar. Estos instrumentos refuerzan la obligación de los Estados de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, incluidas aquellas que han sido migrantes o deportadas, bajo principios de no discriminación, dignidad y libertad de tránsito.

Sin embargo, como señalan diversos informes del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes de Naciones Unidas (2022), esta promesa dista mucho de cumplirse en la práctica ya que las personas

deportadas con frecuencia enfrentan discriminación estructural, falta de acceso a justicia, barreras lingüísticas y estigmatización social, lo que las coloca en condiciones de exclusión y vulnerabilidad sostenida.

Sobre esta situación, la Constitución de la República del Ecuador (2008) ha incorporado un enfoque garantista en materia de movilidad humana, reconociendo el artículo 40 el derecho a migrar, prescribiendo que ninguna persona puede ser considerada ilegal por su situación migratoria. Esto va en línea con lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) que prevé medidas de atención y acompañamiento para los ecuatorianos retornados, incluyendo acceso a servicios, incentivos para el emprendimiento y protección de derechos sociales. No obstante, como advierten informes del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, estas medidas aún enfrentan obstáculos significativos para su implementación efectiva, lo que limita su capacidad de incidir en la mejora de las condiciones de los migrantes deportados.

Es fácil colegir de lo expuesto que, existe un conjunto de normas e instrumentos tanto internacionales como nacionales que proporciona una arquitectura jurídica sólida para la protección de los migrantes deportados, pero su eficacia depende siempre de la voluntad política y de la capacidad institucional de los Estados para transformar esos principios en acciones concretas, por lo que la garantía de un retorno digno no puede ser una declaración simbólica, por el contrario, esta debe traducirse en políticas públicas estructuradas que respondan a las necesidades reales de quienes han sido forzados a regresar a su país de origen.

- ***Políticas y programas del gobierno ecuatoriano para garantizar el retorno digno de los migrantes.***

Ecuador ha implementado diversos programas e iniciativas con el objetivo de facilitar la reintegración de los migrantes retornados, en especial aquellos que han sido deportados desde Estados Unidos y otros países del hemisferio. Ahora bien, tanto los informes oficiales como los análisis académicos y



periodísticos coinciden en señalar que el alcance de estas políticas ha sido limitado, fragmentado y poco sostenible en el tiempo.

Uno de los programas pioneros fue el Plan Bienvenido a Casa, lanzado por el gobierno ecuatoriano en 2008 con el propósito de atender a los que regresaban al país como consecuencia de la crisis económica internacional. Este plan incluía incentivos como asesoramiento laboral, acceso a microcréditos, exoneración de aranceles para el ingreso de bienes personales y apoyo financiero para emprendimientos productivos. Aunque su diseño fue ambicioso, su ejecución no se materializó por falta de financiamiento sostenido, escasa cobertura territorial y complejidad burocrática, lo que redujo su efectividad (Goyes y Estrella, 2013).

En 2025, el presidente Daniel Noboa anunció la implementación de un bono temporal de 470 dólares durante tres meses para los migrantes que retornen al país. La medida fue concebida como una respuesta de emergencia ante el aumento de deportaciones desde Estados Unidos, y fue acompañada por propuestas de becas y capacitación. Si bien este programa representa un alivio económico inmediato para muchas familias, organizaciones civiles han advertido que la medida no está acompañada de un plan estructural de empleo, acceso a vivienda o apoyo psicosocial, lo cual compromete su impacto a largo plazo (El Universo, 2025).

Además de estas iniciativas puntuales, la legislación ecuatoriana contempla el acceso a servicios esenciales como salud, educación y trabajo para las personas retornadas, tal como se establece en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017). No obstante, la implementación práctica de estas disposiciones presenta múltiples barreras que limitan el ejercicio efectivo de estos derechos.

A título ilustrativo, tenemos que en el ámbito de la salud, si bien la Constitución de la República (2008) garantiza el acceso universal y gratuito a los servicios médicos, los migrantes retornados enfrentan dificultades derivadas de la falta de información, el desconocimiento de los procedimientos de atención y la precariedad del sistema de salud en zonas rurales, donde

muchos retornados se asientan al volver (Ramírez, 2021). A esto se suma la falta de programas específicos de atención psicosocial para personas que han atravesado experiencias traumáticas en el proceso de deportación.

En cuanto a la educación, la Ley Orgánica de Educación Superior contempla la revalidación de títulos obtenidos en el extranjero, pero los altos costos, los procesos lentos y la escasa articulación entre instituciones académicas dificultan este trámite, impidiendo a muchos profesionales reintegrarse a su campo laboral o continuar su formación (Cobo, 2020).

Con respecto al acceso al empleo y la reinserción laboral la situación es similar, ya que a pesar de la existencia de programas de capacitación y fomento al emprendimiento impulsados por el Ministerio de Trabajo y otras entidades gubernamentales, su cobertura es reducida y suelen estar desvinculados de las necesidades reales del mercado. Esto se traduce en una baja efectividad para la generación de empleo digno. En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha recomendado fortalecer las políticas públicas que vinculen el retorno con estrategias de desarrollo local inclusivo y sostenible (OIT, 2022).

En consecuencia, si bien Ecuador ha demostrado voluntad política al implementar algunos programas de asistencia para emigrantes retornados, la ausencia de una estrategia integral de reintegración social, económica y comunitaria coloca a estas personas en una situación de desprotección estructural. Esta precariedad, lejos de resolver las causas profundas de la migración, puede fomentar ciclos repetitivos de migración irregular, especialmente en jóvenes que perciben la falta de oportunidades como una constante en sus comunidades de origen.

- ***Líneas de acción para garantizar el retorno digno de los ecuatorianos desde un enfoque de los derechos humanos.***

A pesar de los avances normativos en materia de movilidad humana señalados, la implementación de políticas y programas efectivos para garantizar un retorno digno a los migrantes ecuatorianos enfrenta serias limitaciones estructurales. Por ello, se hace urgente definir y ejecutar una serie

de líneas de acción orientadas a convertir los principios constitucionales e internacionales en prácticas reales que aseguren la reintegración económica, social y emocional de las personas retornadas.

Uno de los principales obstáculos que han denunciado diversos especialistas en la materia es la falta de financiamiento estable y la discontinuidad institucional. Muchos programas dirigidos a los migrantes retornados han dependido de iniciativas temporales, sin presupuesto propio ni seguimiento interadministrativo. En consecuencia, es necesario establecer un fondo estatal específico y permanente destinado a las políticas de retorno, el cual garantice recursos asignados anualmente, más allá de los ciclos políticos. Esta estrategia permitiría diseñar un verdadero plan nacional de reintegración, articulado entre ministerios y gobiernos locales, y liderado por una unidad técnica especializada que coordine los servicios y apoyos desde el primer momento del retorno.

Otro eje fundamental de acción es la simplificación de trámites administrativos, reconociendo que las barreras burocráticas dificultan que los migrantes deportados puedan acceder a derechos elementales como la salud, el empleo y la educación. Por ello, se propone la creación de ventanillas únicas que integren en un solo punto todos los procesos esenciales para su reincorporación, como la cedulación, la revalidación de títulos académicos, la inscripción en servicios sociales y el acceso a programas de emprendimiento. A su vez, estos procesos deben ser digitalizados y acompañados por asistencia legal gratuita, lo que eliminaría muchas de las trabas actuales.

Asimismo, debe formularse una política pública con enfoque integral y territorial, tomando en consideración que, la dispersión de iniciativas ha demostrado ser insuficiente. Por ello, el diseño de un Plan Nacional de Reintegración de Migrantes Retornados resulta indispensable. Este plan debe incluir medidas concretas en materia de vivienda —como acceso a programas de interés social o subsidios habitacionales— y salud mental, considerando que muchos migrantes han atravesado situaciones traumáticas, particularmente en procesos de deportación forzada y separación familiar.

En lo económico, la reinserción laboral de los retornados exige mucho más que una oferta genérica de capacitación. Es preciso crear mecanismos que los vinculen directamente con oportunidades reales en el mercado formal. Se podrían establecer incentivos fiscales para las empresas que contraten emigrantes retornados, al tiempo que se fortalecen los programas de autoempleo y emprendimiento, mediante créditos accesibles, formación técnica y acompañamiento post-retorno. En paralelo, debe fortalecerse la articulación con los gobiernos locales para que los retornados puedan integrarse en proyectos comunitarios y economías locales.

Otro aspecto central es el acceso efectivo a servicios básicos. Aunque la Constitución ecuatoriana consagra la salud y la educación como derechos universales, en la práctica muchos emigrantes retornados no logran ingresar oportunamente al sistema público. Frente a esto, deben implementarse protocolos de inclusión inmediata, particularmente en salud, garantizando cobertura médica desde el retorno. En el ámbito educativo, es vital facilitar el reingreso a la educación formal, ofreciendo becas, flexibilización administrativa y programas de transición especialmente diseñados para adultos que deseen continuar o revalidar su formación.

Por otro lado, la estigmatización y discriminación social hacia las personas deportadas debe ser abordada mediante campañas públicas de sensibilización. Es esencial promover una narrativa que reconozca el derecho a migrar y retornar con dignidad, destacando los aportes que los migrantes hacen a sus comunidades y al desarrollo del país. Además, se recomienda incluir el tema de la movilidad humana y el respeto a los derechos de los migrantes en los programas educativos, desde un enfoque de ciudadanía global, interculturalidad y derechos humanos.

Por último, la cooperación internacional juega un rol clave. Ecuador debe fortalecer su participación en foros regionales y multilaterales sobre migración, no solo como receptor de asistencia, sino como país propositivo en la generación de estándares de retorno digno. En este sentido, se deben establecer convenios de cooperación con organismos como la OIM, la OIT, el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos, que han demostrado tener capacidades

logísticas y técnicas valiosas para apoyar este tipo de políticas. La colaboración con estas instituciones permitiría diseñar estrategias sostenibles, adaptadas al contexto ecuatoriano y alineadas con los marcos internacionales de protección.

Se trata entonces de transformar el retorno en una oportunidad y no en una nueva forma de exclusión, lo que exige del Estado ecuatoriano una respuesta coherente, coordinada y sostenida en el tiempo y ajustada a los cánones de los derechos humanos. Solo mediante políticas públicas integrales, orientadas al desarrollo humano, podrá garantizarse el derecho a migrar y retornar en condiciones de plena dignidad.

### ***Conclusión***

El retorno digno de los migrantes es un derecho fundamental que debe ser garantizado por los Estados tanto de origen como de destino. Sin embargo, la realidad de los migrantes ecuatorianos deportados refleja que este principio está lejos de cumplirse. La falta de medidas estructurales para garantizar su reintegración económica y social los coloca en una situación de extrema vulnerabilidad, limitando sus posibilidades de reconstruir sus vidas en su país de origen.

Si bien iniciativas del gobierno ecuatoriano representan un avance, es necesario que vayan acompañadas de políticas integrales de empleo, educación y asistencia psicosocial. Solo así se podrá garantizar un retorno digno que respete la dignidad y los derechos de los migrantes, en línea con los compromisos internacionales establecidos en el marco de los derechos humanos. El desafío sigue siendo enorme, y requiere una cooperación efectiva entre los Estados, organismos internacionales y la sociedad civil para asegurar que la migración no se convierta en un ciclo de exclusión y precariedad, sino en un proceso que respete la dignidad y los derechos de todas las personas.

### ***Referencias bibliográficas***

ACNUDH. (2023). Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Oficina del Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.  
<https://www.ohchr.org/es/documents/tools-and-resources/principios-y-directrices-apoyados-por-orientaciones-practicas>.

Bustamante, J. A. (2002). Migración internacional y derechos humanos: El caso de los mexicanos en Estados Unidos. Universidad Autónoma de Zacatecas / El Colegio de la Frontera Norte.

Cobo, M. P. (2020). Educación y migración: barreras para el reconocimiento de títulos en Ecuador. *Revista Andina de Educación*, 15(2), 45-58.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2009). Observación General No. 20 sobre la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales. Naciones Unidas.  
<https://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>

Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial Suplemento N° 449 de 20 de octubre de 2008.  
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/constitucion-de-la-republica-del-ecuador>.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). (1969, 22 de noviembre). Aprobada en San José, Costa Rica.  
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Julio, 28, 1951). Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de

1954, de conformidad con el artículo 43. Serie Tratados de Naciones Unidas, N° 2545, Vol. 189, p. 137. [https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion\\_1951.pdf](https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948, abril). Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948, 10 de diciembre). Aprobada en la Tercera Sesión de la Asamblea General mediante la Resolución 217 A (III). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Delgado Wise, R., & Márquez Covarrubias, H. (2012). El retorno de los migrantes: Nuevos desafíos para las políticas públicas. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM.

El Universo (2025, 5 de febrero). Noboa anuncia bono temporal para migrantes deportados y promete becas de reinserción. <https://www.eluniverso.com/noticias/actualidad/noboa-bono-migrantes-deportados-ecuador/>

Goyes, D., & Estrella, M. (2013). Reintegración de migrantes ecuatorianos retornados: una evaluación del plan Bienvenido a Casa. Quito: FLACSO Ecuador.

Human Rights Watch. (2023). US: Deportations expose migrants to abuse. <https://www.hrw.org/news/2023/05/12/us-deportations-expose-migrants-abuse>.

informaEC. (2025, 30 de enero). Deportados sin dignidad: La falta de acción del gobierno de Daniel Noboa. <https://informaec.com/deportados-sin-dignidad-la-falta-de-accion-del-gobierno-de-daniel-noboa/>

Jokich, D. (2023). Ecuador hace malabares con la creciente emigración y los desafíos para acomodar la llegada de venezolanos.

[https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos?utm_source=chatgpt.com).

Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017). Registro Oficial Suplemento 938.  
<https://www.defensoria.gob.ec/ley-organica-de-movilidad-humana/>

Migration Policy Institute. (2020). Ecuador: Emigración, migración venezolana y respuestas políticas.  
<https://www.migrationpolicy.org/article/ecuador-emigracion-migracion-venezolanos>.

Ministerio del Interior del Ecuador. (2024). Balance migratorio y reportes estadísticos. <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec>.

Organización de Estados Americanos (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas.  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Migrantes-Principios-Interamericanos.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (2022). Reintegración sostenible de migrantes retornados: buenas prácticas en América Latina.  
<https://www.ilo.org/global/publications/lang--es/index.htm>

Organización Internacional para las Migraciones (2023). Monitoreo de flujos migratorios en Ecuador: Resultados más recientes.  
<https://ecuador.iom.int/es/news/la-organizacion-internacional-para-las-migraciones-presenta-los-mas-recientes-resultados-de-su-monitoreo-de-flujos-migratorios-en-ecuador>.

Organización Internacional para las Migraciones (2024). Análisis del flujo migratorio de población ecuatoriana hacia el extranjero. Quito: OIM Ecuador. <https://ecuador.iom.int>.

Organización Internacional para las Migraciones (2024). Flujo migratorio de población ecuatoriana.



[https://ecuador.iom.int/sites/g/files/tmzbd1776/files/documents/2024-08/flujo-migratorio-de-poblacion-ecuatoriana\\_0.pdf](https://ecuador.iom.int/sites/g/files/tmzbd1776/files/documents/2024-08/flujo-migratorio-de-poblacion-ecuatoriana_0.pdf).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966, 16 de diciembre). Adoptado mediante la Resolución 2200 A (XXI) en la XXI Sesión de la Asamblea General. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Ramírez, P. (2021). Salud y migración de retorno: Desafíos del acceso a servicios para ecuatorianos deportados. *Revista de Políticas Sociales*, 9(1), 78-95.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. (2022). Informe anual al Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-migrants>.

Sabino, C. (1996). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.

swissinfo.ch. (2025, 4 de febrero). Noboa ofrece a los migrantes retornados a Ecuador un bono de 470 dólares por tres meses. <https://www.swissinfo.ch/spa/noboa-ofrece-a-los-migrantes-retornados-a-ecuador-un-bono-de-470-d%C3%B3lares-por-tres-meses/88826956>